



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Mediante aviso de la Secretaría Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia, remitido a las 14:20 horas del 25 de enero de 2025, se suspendió la actividad deportiva federada en los municipios de diversas zonas y, por lo que afecta al encuentro objeto de la presente resolución, se suspendió la actividad deportiva federada en el municipio de Pontevedra desde las 15:00 horas del 26 de enero de 2025, lo que afecta al encuentro PONTEVEDRA CF – CD NUMANCIA DE SORIA, señalado para el domingo 26 de enero de 2025 a las 12:00 horas, correspondiente a la jornada 20ª del grupo 1 de Segunda Federación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

En su virtud, dando cumplimiento a lo requerido por la autoridad competente, se **RESUELVE:**

Suspender y aplazar la celebración del encuentro PONTEVEDRA CF – CD NUMANCIA DE SORIA, correspondiente a la jornada 20ª del grupo 1 de Segunda Federación, a una nueva fecha a determinar una vez se acrediten las circunstancias que permitan su celebración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 25 de enero de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales